



OFICIO N° 8413
INC.: solicitud

Irg/sic
S.42°/370

VALPARAÍSO, 05 de julio de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA, JORGE ALESSANDRI VERGARA y ANDRÉS LONGTON HERRERA, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los antecedentes que pueda recabar de las autoridades aeronáuticas y de Defensa de la República Oriental del Uruguay, que fundaron la decisión de impedir el ingreso al espacio aéreo uruguayo de las aeronaves iraníes transferidas a las empresas estatales de transporte aéreo de Venezuela según se especifica en la petición adjunta.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1DA8E80493E8E55C



OFICIO

DE: SR. FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

SR. JORGE ALESSANDRI VERGARA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

SR. ANDRÉS LONGTON HERRERA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SRA. IZKIA SICHES PASTÉN
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SR. MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

SR. SERGIO MUÑOZ YÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

SR. JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL

CONSIDERANDO:

1. Como es de público conocimiento, se encuentra retenida en el Aeropuerto de Ezeiza, Buenos Aires, una aeronave actualmente registrada a nombre de la Aerolínea venezolana EMTRASUR (YV3531), que arribó a Argentina el día 6 de junio de 2022. Se trata de una aeronave Boeing 747, adquirida pocos meses antes a la línea iraní Mahan Airlines.
2. Dicho vuelo, al que previamente el gobierno de la República Oriental de Uruguay negó acceso a su espacio aéreo, hoy es indagado por la justicia argentina por eventuales vínculos con grupos terroristas, tanto de la propietaria original de la aeronave como de algunos de sus tripulantes de nacionalidad iraní –entre ellos, el piloto del avión, Gholamreza Ghasemi– de acuerdo al requerimiento de la Fiscalía Argentina, lo que ha causado alarma en la opinión pública internacional.
3. Según antecedentes difundidos por distintos medios de comunicación, la fiscal argentina Cecilia Incardona señaló en su dictamen titulado “Preciso requerimiento de instrucción, solicito medidas de prueba” que “*Con el avance*





de las tareas investigativas llevadas aquí adelante, surgieron varios rastros que imponen la necesidad de proseguir la investigación respecto de Ghasemi Gholamreza, de toda la tripulación que de él dependía, de la aeronave y de su carga, conforme a las obligaciones del Estado Argentino para prevenir y sancionar hechos de terrorismo”.¹ La autoridad también agregó que “Tales circunstancias irregulares llevan a indagar si el verdadero objetivo del arribo de la aeronave a nuestro país fue exclusivamente para transportar mercadería de autopartes, o bien si estuvo fundado en razones diferentes a las alegadas y constituya, eventualmente, un acto de preparación para proveer bienes o dinero que pudieran utilizarse para una actividad de terrorismo, su financiamiento u organización.”².

4. A su turno, la Fiscal General de Paraguay, Sandra Quiñonez, dispuso la apertura de una investigación “a fin de indagar los hechos ocurridos y determinar las conductas que pudieran tener relevancia penal” en relación al previo aterrizaje de la misma aeronave en Ciudad del Este, conocida como la “Triple Frontera” y donde existe múltiple evidencia de la presencia de ciudadanos libaneses y de medio oriente con vínculos estrechos al grupo terrorista Hezbolá³.
5. A mayor abundamiento, en la especie se da cuenta en prensa internacional que existe un informe de la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos de Norteamérica (FBI) que confirma la vinculación directa del piloto del avión de EMTRASUR, Gholamreza Ghasemi, con las Fuerzas Quds, la división de la Guardia Revolucionaria iraní, especializada en operaciones de inteligencia, y con Hezbolá⁴.
6. En paralelo, el día 22 de junio del presente, aproximadamente a las 14.30 hrs. aterrizó en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benitez una aeronave Airbus A340 proveniente de Caracas y operada por la aerolínea estatal venezolana CONVIASA, matrícula YV3533. Dicha aeronave –al igual que aquella operada por EMTRASUR y retenida en Argentina–, fue transferida, según información pública, desde la aerolínea iraní Mahan Airlines el pasado 15 de Marzo de 2022. El avión permaneció por pocas horas

¹ Lanacion.com.ar. *La fiscal pidió medidas para saber si la tripulación organizaba o financiaba al terrorismo internacional*. Disponible en línea: <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-fiscal-pidio-medidas-para-saber-si-la-tripulacion-organizaba-o-financiaba-al-terrorismo-nid21062022/>

² Ibid.

³ Efe.com. *La Fiscalía de Paraguay anuncia una investigación por el caso de un avión venezolano-iraní*. Disponible en línea: https://www.efe.com/efe/america/economia/la-fiscalia-de-paraguay-anuncia-una-investigacion-por-el-caso-un-avion-venezolano-irani/20000011-4837002?utm_source=wwwefecom&utm_medium=rss&utm_campaign=rss

⁴ Infobae.com. *El FBI aportó evidencias a la justicia federal para confirmar que el piloto del avión venezolano pertenece a la Guardia Revolucionaria Islámica de Irán*. Disponible en línea: <https://www.infobae.com/politica/2022/06/19/el-fbi-aporto-evidencias-a-la-justicia-federal-para-confirmar-que-el-piloto-del-avion-venezolano-pertenece-a-la-guardia-revolucionaria-islamica-de-iran/>.





en territorio nacional, ignorándose a la fecha el propósito del vuelo, la identidad de la tripulación y pasajeros de este, y la posible carga que traía o que pudo incorporar en suelo nacional. Resulta llamativo que el mismo avión recientemente había realizado diversos vuelos a Teherán, incluyendo uno en el que trasladó a la comitiva presidencial de Nicolás Maduro. También ha hecho las rutas de La Habana – Buenos Aires – Caracas; Caracas – Teherán – Moscú; y Moscú – Teherán – Caracas.

7. Adicionalmente cabe consignar que CONVIASA y sus aeronaves están incluidas –al igual que Mahan Airlines– en la lista de la *Office of Foreign Assets Control* (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, por Orden Ejecutiva del gobierno norteamericano N°13844 del 5 de agosto de 2019⁵.
8. Pese a la existencia del régimen de sanciones descrito, el 6 de abril del presente año, en el marco de la Feria Internacional del Aire (FIDAE), el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, Sr. Martín Mackenna Rueda, suscribió un memorándum de entendimiento con el Mayor General (en reserva activa) Juan Teixeira Diaz, Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Venezuela (INAC), para ampliar el espectro de la relación aerocomercial Venezuela-Chile, ocasión en que se hizo entrega a la sancionada CONVIASA, de la designación correspondiente para explotar la ruta Caracas – Santiago – Caracas⁶. A la fecha la misma aeronave traspasada por Mahan Airlines de Irán, ha realizado al menos cinco vuelos entre Caracas y Santiago.
9. A la luz de ello es posible advertir que Venezuela probablemente emuló el *modus operandi* iraní, creando al efecto empresas civiles de carga aérea – EMTRASUR, CONVIASA, etc.– similares a las iraníes Mahan Airlines y Qeshm Fars Air (ambas vinculadas a las fuerzas de la Guardia Revolucionaria de Irán, y que transportan a Damasco, Siria, armas para el grupo terrorista Hezbolá), utilizando al efecto aeronaves previamente de propiedad de dichas empresas de la República Islámica de Irán, las que pueden cumplir un rol de transporte estratégico de largo alcance para la Aviación Militar Bolivariana. Tanto es así que, al menos en el caso de EMTRASUR, ésta tiene su sede en la Base Aérea El Libertador, y utiliza hangares adyacentes a la Empresa Aeronáutica Nacional S.A. (EANSA), empresa estatal creada en febrero de 2020 para el diseño, fabricación, y ensamblaje de aeronaves, satélites y partes con la colaboración de la

⁵ U.S. Department of the Treasury. *Office of Foreign Assets Control – Sanctions Programs and Information*. Disponible en línea: <https://home.treasury.gov/policy-issues/office-of-foreign-assets-control-sanctions-programs-and-information>

⁶ El Líbero. Avión sancionado, que trasladó a Maduro a Irán, aterrizó hoy en Santiago. Disponible en línea: <https://ellibero.cl/actualidad/avion-sancionado-que-traslado-a-maduro-a-iran-aterrizo-hoy-en-santiago/>





República Islámica de Irán. En dicho lugar se ensamblarían y desarrollarían drones iraníes con el apoyo de dicho país.


En mérito de lo anterior, por las razones expresadas y en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,





SOLICITO:

1. Al señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, que, teniendo a la vista el interés nacional, la seguridad del país, de nuestras fronteras y la necesidad de prevenir actividades de tipo terrorista, se sirva disponer que la Policía de Investigaciones realice un empadronamiento, identifique e investigue de manera pormenorizada la identidad de todos los tripulantes y pasajeros que han utilizado dicha aeronave en las ocasiones en que ha hecho uso del espacio aéreo nacional, así como los manifiestos e información de carga, mercadería y eventuales valores existentes al interior de tal avión, si los hubiere. Además, se indague la identidad de todas las personas que hayan tenido contacto en territorio nacional con las tripulaciones y pasajeros de dichos vuelos.
2. A la señora Ministra del Interior y al Subsecretario del Interior, recabar mediante mecanismos de colaboración internacional, en carácter de urgente, toda la información disponible por parte de Agencias de Inteligencia y gobiernos extranjeros, en relación a las empresas CONVIASA, MAHAN AIRLINES, QESHM FARS AIR, las aeronaves matrícula YV3533 e YV3531, los pasajeros y tripulantes que hayan utilizado dichas aeronaves e ingresado a espacio aéreo nacional y, en general, toda información relacionada con el vínculo de estas aeronaves y empresas con grupos terroristas como Hezbolá y la Guardia Revolucionaria de la República Islámica de Irán.
3. A la señora Ministra del Interior y al Subsecretario del Interior, requerir de las autoridades aeronáuticas y de defensa de la República Oriental del Uruguay, todos los antecedentes en su poder que hayan permitido tomar la decisión de impedir el ingreso al espacio aéreo uruguayo de las aeronaves iraníes transferidas a las empresas estatales de transporte aéreo de Venezuela, como ocurrió con el avión matrícula YV3531.
4. Al Ministerio Público, que inicie de oficio una investigación por los posibles delitos de contrabando, de tipo terrorista, de financiamiento de terrorismo, de lavado de activos, y otros, que pudieran verificarse con ocasión del uso de la aeronave en cuestión por parte de elementos afiliados a organizaciones declaradas como terroristas por parte de la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamérica.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G. FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V. FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.

